

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

La Organización de las Naciones Unidas, por presión de los propios pueblos indígenas en sus aún escasos espacios de participación, ha jugado un papel importante para el incipiente reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del mundo; México no ha sido la excepción ni escapado de esa influencia para avanzar en el reconocimiento de algunos derechos colectivos. No obstante, hay que señalar que a pesar de que México es un estado parte de los instrumentos internacionales correspondientes, en el país y en la Ciudad de México aún se está lejos de garantizar plenamente el ejercicio, realización y disfrute de esos derechos.

Son varios los Pactos y Tratados de Derechos Humanos que México ha firmado y ratificado sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas. Los más conocidos son: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Convención sobre la Diversidad Biológica; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de

los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, varios estados están modificando sus propias leyes nacionales y locales para evitar ser sancionados por los mecanismos internacionales en comento. Sin embargo, se siguen desarrollando políticas públicas en sentido contrario, lo que demuestra una clara contradicción entre el discurso y la acción.

El instrumento que de modo más comprehensivo ha sistematizado los elementos que definen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a partir de múltiples insumos, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, “Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007”. De modo esquemático y no exhaustivo, los principales derechos pueden formularse de la siguiente forma:¹

Reconocimiento como pueblo

- Ser diferentes, considerarse a sí mismos diferentes y ser respetados como tales
- Derechos colectivos, indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.

Autodeterminación

- Autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales

¹ Presentación a partir de la sistematización desarrollada en: José Antonio Ibáñez *et al.*, *Monitoreo, evaluación y política pública de derechos humanos en México. Análisis crítico y propuesta*, Universidad Iberoamericana, s.n., México, 2015, pp. 227-235.

- Determinar las estructuras y composición de sus instituciones (políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales) de conformidad con sus propios procedimientos
- Establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje
- Determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades
- Promover, desarrollar y mantener sus propias costumbres, tradiciones, procedimientos, prácticas y sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Mantenimiento de la identidad

- Determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones
- No ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura
- Mantener y desarrollar contactos, cooperación, actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, entre sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

Territorio

- Poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, los territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma
- Reconocimiento y respeto de los sistemas de tenencia de la tierra
- No ser desplazados de sus tierras o territorios por la fuerza, sin su consentimiento libre, previo e informado, ni sin un acuerdo

previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, tener la opción del regreso

- Ser consultados por medio de sus instituciones representativas antes de aprobar cualquier proyecto de desarrollo que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos y para la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Medio ambiente

- Conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos
- Programas de asistencia para asegurar esa conservación y protección
- Que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Cultura

- Mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, en aspectos como: lugares arqueológicos e históricos; objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas; lugares religiosos y culturales, con acceso a ellos privadamente; recursos humanos y genéticos, semillas y medicinas; objetos de culto
- Atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Resarcimiento

- Mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento por privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus

valores culturales o su identidad étnica; desposesión de sus tierras, territorios o recursos; traslado forzado de población; asimilación o integración forzada; toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos; desposesión de sus medios de subsistencia y desarrollo; actividades de explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo

- Reparación eficaz, incluso la restitución, establecida conjuntamente con los pueblos indígenas por: bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres; tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado
- Cuando no sea posible la reparación, indemnización justa y equitativa y/o mitigación de las consecuencias, para cualquiera de las situaciones anteriores.

Integración voluntaria

- Nacionalidad y ciudadanía de los Estados en que viven
- Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Educación

- Educación del Estado en todos los niveles y formas, sin discriminación

- Acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma, proporcionada por el Estado conjuntamente con los pueblos indígenas, incluidos los miembros que viven fuera de sus comunidades.

En términos de trabajo, salud, seguridad social y programas de desarrollo, al igual que en educación, se establece el acceso a los mismos derechos universales, subrayando el principio de no discriminación.

En México la existencia de los pueblos y comunidades indígenas tardó 500 años en ser visibilizada. En diciembre de 1996 fue elaborada por los legisladores de la Comisión de Concordia y Pacificación, la llamada “Ley Cocopa”, la cual reconocía: el derecho a la autonomía incluyente de los pueblos indígenas (es decir, se reconocía su diferencia al mismo tiempo que su continuidad de ser mexicanos) sin romper la unidad nacional, respetando los derechos humanos, especialmente de la mujer indígena. También señalaba que los pueblos indígenas deben ser tomados en cuenta en la toma de decisiones que los afecten. Que se debe respetar y promover su cultura. Y que se debe garantizar que su voz sea escuchada y atendida, y que tienen derecho a tener representaciones en el Congreso de la Unión y en los Congreso de los Estados.

Sin embargo, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal, modificaron, aprobaron y promulgaron, una ley que disminuyó considerablemente el alcance de la propuesta inicial.

La negación a reconocer y garantizar a cabalidad los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas aún está presente. En la actualidad, aún se informa y documenta sobre las numerosas violaciones a los derechos colectivos e individuales de estos pueblos.² De este modo, el Estado en vez de proteger, promover,

² Rodolfo Stavenhagen, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos / El Colegio de México,

reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas comete una doble violación.

Pese al limitado alcance de la reforma constitucional de 2001, las modificaciones al artículo segundo constitucional han servido para que las personas defensoras de los derechos indígenas representen en tribunales a estas comunidades en conflictos de tierras y reconocimiento de sus derechos, para que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, lo que se traduce en que se dé validez jurídica a las cuestiones orales y tradicionales de las comunidades, dejando de exigir un respaldo documental y registral que no son propios de ellos.³ Sin embargo, en donde se percibe un mayor umbral de protección y garantía de los derechos, es con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, en donde el principio jurídico “pro persona” busca una mayor protección para las y los sujetos de derechos y se habla de la universalidad y progresividad de los derechos humanos.

La Ciudad de México actualmente cuenta con algunos ordenamientos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas: la Ley del Programa de Derechos Humanos; la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; el Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia; la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Sin embargo, pese a los avances anteriores y con cada vez mayor concentración de población indígena originaria y proveniente de

México, 1988. *passim*.

³ Bárbara Zamora, *Los acuerdos de San Andrés. 20 años de traición* [en línea]. México. La Jornada, 2016. Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/18/opinion/022a2pol>

diferentes entidades del país, la Ciudad de México aún tiene profundos pendientes en materia de derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

La II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, avanzó en la elaboración de una ley en materia de pueblos originarios y comunidades indígenas, pero fue hasta la V Legislatura que se presentaron tres iniciativas de ley, mismas que quedaron incluidas en un dictamen que elaboró la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. De este dictamen se desprendió la necesidad de instalar un comité de mecanismos para el proceso de consulta.⁴

Dicho comité funcionó durante 2013 y contó con tres fases: la participación e integración de diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal; la incorporación de personas electas en asambleas comunitarias y la integración de especialistas en derechos y consulta indígena.⁵

Una vez integrado el Comité se inició un prolongado proceso deliberativo a través de más de 200 asambleas comunitarias, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización

⁴ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Integración de la Segunda Fase del Comité de Mecanismo de la Metodología y el Seguimiento de la Consulta Indígena, para la Creación de la Ley en la materia (Disponible en las siguientes lenguas indígenas: Náhuatl del Altiplano Central, Mixteco de la Sierra Sur Noreste, Otomí del Valle del Mezquital, Mazateco del Centro, Zapoteco de la Sierra Norte y Mazahua del Oriente). En *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de julio de 2013 [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/51d9dfcc53e25.pdf

⁵ Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, *Inicia Consulta Pública para Analizar Anteproyecto de Iniciativa de Ley para Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el DF*. [en línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/inicia-consulta-publica-para-analizar-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes-en-el-df/>

Internacional del Trabajo en su artículo sexto. El 22 de marzo de 2015 se aprobó por mayoría de votos el anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal,⁶ mismo que fue entregado al presidente de Gobierno de la Asamblea Legislativa.⁷ Sin embargo, aún después de este largo proceso deliberativo que implicó la concurrencia y participación de diversas organizaciones sociales, la aprobación de dicha ley quedó empantanada.⁸

La Ciudad de México tiene el impostergable compromiso de avanzar en la construcción de una legislación específica en materia de derechos de los pueblos originarios y de las comunidades y pueblos indígenas que en ella habitan. Contar con una ley en esta materia será la base para desarrollar legislaciones, programas y políticas públicas en su favor, propiciando la garantía, ejercicio y goce de sus derechos.

Respecto del proceso para fundar la Constitución de la Ciudad de México, se debe asegurar la incidencia necesaria para que ésta armonice con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional

⁶ Coordinación General de Comunicación Social, *Aprueba Comité de Mecanismo anteproyecto de Iniciativa de Ley para Comunidades Indígenas y Pueblos y Barrios de DF*. [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016] Disponible en: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/aprueba-comite-de-mecanismo-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para-comunidades-indigenas-y-pueblos-y-barrios-del-df-boletin>

⁷ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Recibe ALDF Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del DF*. [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-recibe-aldf-anteproyecto-iniciativa-ley-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes-df--20940.html>

⁸ Kenia Ramírez, “Acusan a ALDF de burlarse de pueblos y barrios originarios”. En el *Excelsior*, México, 25 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/05/28/1026550>

del Trabajo. Además, se requiere de un cambio de paradigma que oriente el funcionamiento de las entidades del Gobierno local hacia un enfoque integrado de derechos humanos y derechos indígenas, con perspectiva de género, que contemple los ordenamientos internacionales en la materia y que garantice la participación directa de los pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que habitan en la Ciudad.

B. Principales problemáticas

En México, la discriminación hacia lo indígena tiene profundas raíces históricas que tienen su detonante principal en la conquista española.⁹ Ser indígena denotó una condición de persona colonizada, sometida, derrotada y este fue el principio bajo el cual se forjó el periodo colonial y que se ha extendido hasta nuestros días. Esta discriminación histórica está preñada de consecuencias de todo orden, desde aspectos teóricos hasta problemas prácticos, políticos y culturales de enorme importancia para las comunidades indígenas: se trata pues de una discriminación sostenida estructuralmente.

Se dice que, a la llegada de Hernán Cortés y sus huestes, en el territorio que ahora conocemos como México, existían alrededor de 300 pueblos indígenas, de los cuáles hoy solo se reconocen 68 y varios de ellos se encuentran en peligro de extinción.¹⁰ Actualmente, el riesgo

⁹ “El indio nace cuando Colón toma posesión de la isla Hispaniola a nombre de los Reyes Católicos. Antes del descubrimiento europeo la población del Continente Americano estaba formada por una gran cantidad de sociedades diferentes, cada una con su propia identidad” Guillermo Bonfil Batalla, *El concepto de Indio en América: Una categoría de la situación colonial*, [en línea]. México, CIESAS s.a. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.ciesas.edu.mx/publicaciones/clasicos/articulos/bonfil_indio.pdf

¹⁰ Sarahi Pérez Barrera, “Etnias en México, rumbo a la extinción”, [en línea]. En el Universal, México, 27 de enero de 2014. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/etnias-en->

de desaparición de los pueblos indígenas se encuentra ligado al aumento de megaproyectos de infraestructura en sus territorios basados en la explotación y saqueo de sus recursos naturales.¹¹

La expansión primario-exportadora en la región ha implicado graves impactos ambientales, reclasificaciones espaciales y afectaciones de derechos, intereses, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Las disputas asociadas al control de los territorios y los recursos naturales resultan agravadas en contextos de exclusión política, discriminación social y marginación económica. En este marco, los conflictos locales relacionados con el control y el uso del territorio y los recursos naturales se están convirtiendo en un fenómeno común en todas las regiones del mundo, incluidos los países de América Latina. En el caso de los pueblos indígenas de la región, estos conflictos constituyen la manifestación o el síntoma de la falta de reconocimiento e implementación de sus derechos territoriales. Las brechas de implementación se hacen más notorias aún en lo que atañe al derecho de consulta, al consentimiento libre, previo e informado y a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.¹²

Con el despojo de sus territorios y la pérdida de sus idiomas, se altera la estructura de organización de las comunidades indígenas aumentando la posibilidad de transformar profundamente sus identidades culturales. Históricamente, el Estado ha diseñado políticas públicas que homogenizan la noción de lo mexicano, seleccionando,

mexico-rumbo-a-la-extincion-982670.html

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2011*, [en línea]. Washington. Organización de Estados Americanos. 2011 [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

¹² Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. s.l. CEPAL. 2014. *passim*.

excluyendo y cosificando las identidades culturales de los pueblos indígenas, invisibilizando así su diversidad cultural.

Fue solo hasta 1992 que el Estado “reconoce” jurídicamente la existencia de grupos étnicos, noción que se modificó hasta 2001 cuando se avanzó en el reconocimiento de su condición de pueblos indígenas, lo que no significó la garantía en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

Así, lejos de avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se vulnera la capacidad de ejercer sus derechos colectivos, lo que pone en peligro su propia existencia como personas portadoras y reproductoras de su diversidad, así como de resolver sus problemáticas tomando en cuenta sus propias cosmovisiones.

Sin dejar de reconocer que en México hay avances formales en el reconocimiento de algunos derechos indígenas, es importante señalar que la política establecida sigue siendo de enajenación de bienes y de no respeto a sus derechos inherentes como colectividades.

Se esbozan a continuación algunas características de los pueblos en la Ciudad de México con la finalidad de hacer evidente la situación en la que viven, como un amplio sector de las y los mexicanos, que representan alrededor del 15% del total de la ciudadanía mexicana.

Las instituciones mexicanas encargadas de las estadísticas y del conteo de la población del país, han desarrollado distintos criterios para contar a la población indígena. Sin embargo, éstos no han sido exhaustivos ni tampoco identifican con precisión sus características particulares, lo que representa un obstáculo permanente al momento de identificar cuántas y en qué condiciones viven las comunidades indígenas dentro de la Ciudad de México.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en la Ciudad, hay 123 224 personas de tres años y más que “hablan indígena y español”.¹³

¹³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo de Población y Vivienda 2010*. [en línea]. México. [fecha de consulta: 6 de mayo]

En el 2003, a través del Artículo 4º de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, estos idiomas fueron reconocidos junto con el español como lengua nacional, teniendo la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se habla.¹⁴ Además, se estima que un 4.01% de personas que no hablan lengua indígena se consideran indígenas, lo que da una cifra aproximada de 325 117 personas. Sumando las dos clasificaciones tenemos un total de más de 448 mil personas. Sin embargo, no existe un consenso acerca de la cifra real ni se cuenta con un registro confiable. La pertenencia étnica es, ante todo, un asunto vinculado con las identidades y con la vigencia de las culturas. Pero de ello no existen cifras.

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, además de calcular la población indígena, también ha sido un instrumento para caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas individualizadas, lo que fomenta su estigmatización e invisibiliza su estrategia de sobrevivencia en las grandes urbes como lo es la Ciudad de México. Esto impide ver la importancia de sus formas de organización y colaboración colectivas y en consecuencia, definir las como la base necesaria para su reconocimiento y la protección de sus derechos.

Algunos de los problemas más apremiantes que enfrentan los pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas en la Ciudad de

de 2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=pob&c=1

¹⁴ Frente a estos incipientes avances, resulta preocupante que instituciones como la Academia Mexicana de la Lengua, por voz de su presidente Jaime Labastida Ochoa, hagan un llamado al Estado Mexicano para que el español sea la lengua oficial del país. NOTIMEX, “Labastida llama a hacer del español la lengua oficial”. [en línea]. En El Universal, México, 28 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2016/03/28/labastida-llama-hacer-del-espanol-la-lengua-oficial>

México son: falta de reconocimiento a sus derechos individuales y colectivos; desarrollo de políticas públicas inadecuadas para los fines de preservación y reproducción de las culturas de las que son personas portadoras o herederas; la discriminación social e institucional; falta de capacitación y sensibilización al personal del servicio público en materia de derechos indígenas para la atención con pertinencia cultural; carencia o deficiencia de programas educativos pertinentes; mecanismos nulos o deficientes para el acceso a la justicia y al debido proceso; políticas públicas ajenas a las cosmovisiones y necesidades indígenas, sin enfoque de derechos que fomentan el individualismo y la división comunitaria. Todos estos problemas propician la invisibilización-mimetización de los pueblos indígenas lo que atenta contra la diversidad social y cultural del entorno ciudadano.

Derecho de acceso y administración de la justicia

De conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos y comunidades indígenas cuentan con autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Al respecto, las leyes nacionales y locales deben establecer los casos y procedimientos de validación por los tribunales correspondientes, cuestión que aún se encuentra pendiente en la Ciudad de México.

Así mismo, el mismo artículo constitucional garantiza que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, los pueblos y comunidades indígenas, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales destacando que las personas indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidas por intérpretes y personas defensoras que tengan conocimiento de

su lengua y cultura,¹⁵ así como el acceso pleno a la jurisdicción del Estado.¹⁶

No obstante, se advierte un serio rezago y la necesidad de formular los mecanismos que aseguren la observancia plena de este derecho. A este respecto, resulta de especial importancia el reto que aún tiene la Ciudad de México para cumplir con lo establecido en el artículo 7 de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el cual señala que las lenguas indígenas son válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Particularmente el inciso “a” de dicho artículo, establece que la Ciudad de México, en consulta con las comunidades indígenas originarias y en situación migratoria, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas. Cuestión que de forma genérica se entiende encomendada a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pero que en los hechos no consiste en

¹⁵ Los códigos de procedimientos penales de la Federación y de las entidades federativas incluyen el derecho de las personas indígenas procesadas a contar con una persona traductora o intérprete. El Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código Federal de Procedimientos Penales, establecen la competencia de los tribunales para juzgar asuntos en los que una o ambas partes sean indígenas, la forma de acreditar la calidad de indígena, el derecho de contar con una persona intérprete al intervenir en un juicio, la traducción de las promociones y actuaciones a las lenguas indígenas correspondientes y que la persona juzgadora considere los usos y costumbres indígenas.

¹⁶ Jesús, Mendoza Mendoza, “Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, En *Revista del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, Documento de Trabajo núm. 81, noviembre de 2009, México, Cámara de Diputados.

un esfuerzo institucional integral que garantice una capacidad real de atención a las personas y las comunidades en sus respectivas lenguas.

En lo que respecta a acciones de defensoría pública en la Ciudad de México, el acceso y administración de la justicia a las y los indígenas en y de la ciudad se ha reducido a ciertos aspectos de los derechos individuales, sin considerar la integralidad del proceso, sus costumbres y especificidades culturales o la garantía de sus derechos básicos ya reconocidos, como el derecho a contar con personas traductoras en los procesos penales. Todo esto ha limitado y violentado el acceso a la jurisdicción del Estado¹⁷ implicando además el incumplimiento de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (arts. 1º, 4º y 7º).¹⁸

Esto da muestra de acciones violatorias al debido proceso, al no garantizar la existencia de personas intérpretes certificadas y traductoras, así como la falta de capacitación del personal en las instancias de justicia para que tomen en cuenta sus costumbres y sistemas normativos en la administración y procuración de justicia y la posibilidad de una defensa con enfoque e igualdad de género. Muchas de las acciones de justicia están permeadas en su mayoría por la discriminación.¹⁹

¹⁷ Entre los derechos vulnerados mencionados están: al acceso a la información de manera previa y pertinente, a la no discriminación y a la consulta. En: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, [en línea], México, 2003. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=132:diagnostico-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-mexico-2003&catid=17&Itemid=278

¹⁸ Jesús Mendoza Mendoza, *op. cit.*, nota 16, p.1

¹⁹ Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el 44.1% de la población mexicana considera que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas; De acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas hay 8 mil 50 personas privadas de la libertad que provienen de algún pueblo indígena.

A nivel nacional solo existen 575 intérpretes de lenguas indígenas con la capacitación especializada en procesos penales, según el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas. La cifra es insignificante si consideramos que en México se hablan 68 lenguas indígenas que tienen 364 variantes lingüísticas.²⁰ Lo anterior hace que el trabajo de las entidades como el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presente mayores dificultades y barreras para que las personas, pueblos y comunidades indígenas ejerzan plenamente su derecho al acceso a la justicia.

Derecho a la no discriminación

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce el derecho de todos éstos a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales; los pueblos indígenas gozan, sin discriminación, de todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional y, por lo tanto, deben estar libres de toda forma de discriminación, siendo sujetos políticos con personalidad jurídica.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las acciones adoptadas por los gobiernos deben incluir medidas que aseguren a los pueblos indígenas gozar, en condiciones de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a las demás personas. Del mismo modo la Convención

²⁰ Asistencia legal por los Derechos humanos, *Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el acceso a la Justicia*, [en línea]. México, [Fecha de consulta: 6 de mayo]. Disponible en: <http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la-justicia>

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, obliga a que los Estados promulguen sus propias leyes y las hagan respetar, de manera que se eviten y castiguen los actos de discriminación en todos los aspectos de la vida pública, garantizando con ello su derecho al respeto y reconocimiento.

No obstante, al no considerar las propias cosmovisiones y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas durante la elaboración de las acciones y programas dirigidos a estas comunidades, en la práctica suelen negarse sus derechos en los diferentes ámbitos de las acciones del estado, reflejando así el racismo estructural²¹ existente en las instituciones. De igual forma, la falta de participación política acaba reproduciendo la exclusión, pues al no poder manifestar sus intereses y particularidades, propician mayor marginación o posible desaparición.²²

En la Ciudad de México continúan existiendo grandes brechas entre reconocimiento, respeto y la protección de los derechos y la situación real que viven los pueblos.²³ Para eliminar la discriminación se

²¹ Al respecto, Stavenhagen explica cómo justo este racismo estructural pesa sobre las posibilidades de los pueblos indígenas para alcanzar la plena igualdad con el resto de la población. En: Rodolfo Stavenhagen, *El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación*. [En línea]. Documento presentado ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos durante la Reunión de Expertas sobre Racismo y Género Santiago de Chile, 4 y 5 de junio de 2001 (pág. 48) [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/sinsigla/xml/6/6826/P6826.xml&xsl=/mujer/tpl/p10f.xsl>

²² Yuri Escalante Betancourt, *Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial*, [en línea]. México. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf

²³ De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, ser una persona indígena fue identificada como la séptima causa más común de discriminación pero no la única, en primer lugar se señaló la pobreza, en

requiere del desarrollo de políticas públicas que tengan como base el respeto, el reconocimiento mutuo y el enfoque de derechos ya reconocidos en instrumentos internacionales y constitucionales. Esto además debe integrar la respectiva y adecuada diferenciación que requiere cada situación sin detrimento de otros sectores poblacionales, buscando siempre la igualdad y equidad necesarias para la convivencia.

Derecho a la tierra-territorio

Para los pueblos indígenas, la tierra y el territorio tienen dimensiones materiales, culturales y espirituales fundamentales. Son necesarios para su supervivencia y sostenibilidad económica, y están intrínsecamente ligados a la identidad y existencia de su pueblo y a su derecho inalienable de subsistencia.²⁴ Cualquier invasión de sus tierras y territorios sitúa a los pueblos y comunidades indígenas en una condición de desventaja social.²⁵ Esta relación única ha sido ampliamente reconocida en el mundo en los derechos humanos, volviéndose condición fundamental de los pueblos y comunidades indígenas del país para

segundo el color de piel, en cuarto la educación, en quinto la economía, y en décimo la clase social. En: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013*, [en línea]. México, 2003 [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

²⁴ Véase, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. [en línea] Organización de los Estados Americanos, 2010 OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 diciembre 2009. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

²⁵ Algunos estudios sobre los espacios geopolíticos indígenas describen cómo la marginación social de esta población se identifica directamente con la escasez de territorios comunales y ejidales causada por la usurpación.

ejercer el derecho a la vida, y a partir de ahí, ejercer sus derechos culturales, políticos, económicos y sociales.²⁶

El gobierno de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de legislar para proteger sus derechos territoriales y de los recursos naturales y que existan mecanismos administrativos efectivos y expeditos para proteger, garantizar y promover sus derechos sobre sus tierras y territorios ancestrales, así como el derecho a determinar las actividades que se llevan a cabo en sus territorios y a que se eviten los efectos negativos en el medio ambiente²⁷ y a sus sitios sagrados.²⁸ En esa legislación se deben prever mecanismos ágiles y prácticos para resolver reclamos jurídicos sobre tal propiedad.²⁹

Así mismo, se debe garantizar que los pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad, cuenten con acceso al territorio, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y

²⁶ Este aspecto ha sido reconocido en el artículo 13 del Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 25 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como, en el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos (tanto por la Convención Americana y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) y en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos numeral 5 y 6.

²⁷ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación menciona el Derecho a un medio ambiente sano: la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona. Establece el deber del Estado de garantizar este derecho y la responsabilidad para quién provoque daño o deterioro ambiental (este derecho es visiblemente negado tanto para la población indígena como para la no indígena).

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2° numeral 5.

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos*. [En línea]. Organización de los Estados Americanos. [Fecha de consulta: 22 de febrero de 2016]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accesodescv.sp.htm>

tenencia de la tierra, establecidas en la Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.³⁰

En la Ciudad de México se deben reconocer y delimitar, sin menoscabo de los derechos de las comunidades, los territorios indígenas en zonas urbanas como espacios de re-creación para ser y hacer comunidad, así como implementar programas para preservar esas tierras ante el crecimiento de la mancha urbana y la construcción de zonas habitacionales en estas extensiones territoriales; implementando programas de conservación y preservación de los recursos existentes en éstos, así como reconocer y salvaguardar los usos diferenciados de las tierras,³¹ diseñando un plan de acción que permita garantizar el acceso a las tierras por parte de los pueblos y comunidades indígenas de la ciudad (terrenos para construcción de viviendas y/o sitios de comercialización como corredores turísticos/artesanales, entre otros). Esto debe realizarse mediante una cooperación conjunta de las organizaciones, las entidades responsables (como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y la academia, así como a través de la creación e instrumentación de programas de desarrollo rural a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el diseño e implementación de seminarios y/o diplomados en la materia por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Derecho a la consulta y la participación

El derecho a la consulta³² y a la participación como derechos colectivos tienen como objetivo decidir junto con los gobiernos, todos

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2º numeral 6.

³¹ 1) para cultivo, 2) pastoreo, 3) reservas de agua y 4) sitios sagrados.

³² A través de la consulta, el consentimiento y la participación de los pueblos y comunidades indígenas se pueden garantizar otros derechos colectivos, como

aquellos actos que sean susceptibles de perjudicar a los pueblos y comunidades indígenas, en una forma de construcción colectiva entre los gobiernos y éstos. El Estado tiene la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos y comunidades interesadas, una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos y garantizar el respeto a su integridad, siempre y cuando se prevean posibles afectaciones a sus derechos, con el fin de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento³³ con conocimiento de causa.

Ante ello, el marco jurídico del gobierno local habrá de favorecer ampliamente a los pueblos y comunidades indígenas en todo acto legislativo y/o administrativo que les afecte de manera directa, ya que todos los asuntos de primera importancia para los pueblos y comunidades indígenas demandan ser tratados por y con ellas, desarrollando con ello herramientas concretas para llevar a cabo la consulta y garantizando así sus derechos colectivos.

A pesar de las obligaciones internacionales y compromisos nacionales adquiridos en su legislación interna,³⁴ la Ciudad de México no

el derecho a la identidad, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, a conservar sus instituciones y sistemas normativos, a la salud, la educación, entre otros.

³³ El consentimiento va ligado al derecho a la consulta y ambos están relacionados a los derechos de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y sirven como herramienta para facilitar el diálogo intercultural entre los pueblos y comunidades indígenas y las instituciones del gobierno.

³⁴ El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se debe consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Hay otras normas internas que se refieren a la consulta o la participación de las comunidades indígenas que subrayan el compromiso, aunque no necesariamente se atienen a los requisitos mínimos fijados por los instrumentos internacionales en la materia, ya que carecen de mecanismos específicos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas afectados por dichos proyectos.

posee un marco jurídico e institucional adecuado para ponerlos en práctica. Se deben instaurar mecanismos adecuados de conformidad para garantizar el derecho a la consulta y a la participación³⁵ de los pueblos y comunidades indígenas en y de la ciudad.

Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

La mayoría de los pueblos y comunidades indígenas han desarrollado ocupaciones tradicionales³⁶ y estrategias de subsistencia especializadas en las condiciones específicas de sus contextos sociales y geográficos. Sin embargo, fuera de esos contextos, estas estrategias deben ser adaptadas a entornos influidos por una mayor discriminación y violación sistemática de sus derechos individuales y colectivos, hecho que obstaculiza su integración a las prácticas económicas y productivas de la Ciudad de México.

Pese a que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las ocupaciones tradicionales deben ser reconocidas y fortalecidas, en México tanto a nivel federal como local, no existen acciones de política pública que cumplan con esta encomienda pues los esfuerzos en este sentido suelen ser desarticulados, de corto alcance o con un enfoque de administración de la pobreza.

Una de las estrategias de subsistencia más visibles que las comunidades indígenas tienen en la Ciudad, es el comercio informal en el

³⁵ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación reconoce el 1) Derecho a la Información: (oportuna, accesible, clara, sencilla y suficiente) y el 2) Derecho a la Participación y Consulta: participar directa o indirectamente y sin limitaciones para garantizar que, en los procesos de toma de decisiones públicas, no sean sustituidas por procesos de decisión estatal en los que los intereses y las necesidades de la población sean relegados

³⁶ Para efectos de este diagnóstico se consideran como ocupaciones tradicionales: la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, y actividades tales como la caza, la pesca, la agricultura rotativa y la recolección.

espacio público. La falta de estrategias con enfoque de derechos indígenas orientadas a la regulación de esta práctica, provoca que las comunidades enfrenten acoso permanente y discriminatorio por parte de las autoridades.³⁷ En este sentido se deben otorgar permisos de renta como una estrategia transitoria en tanto se crean espacios de venta y canales de comercialización para cubrir de una manera más amplia el compromiso de reconocer y fortalecer las ocupaciones tradicionales, tomando en cuenta sus cosmovisiones y evitando que se transgreda la integridad física y moral de las personas indígenas comerciantes y artesanas de la Ciudad de México.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incluyen disposiciones especiales sobre el empleo y los derechos laborales, ya que muchas y muchos trabajadores indígenas no pueden competir en igualdad de condiciones, pues sus conocimientos y competencias no se valoran de manera adecuada. A menudo se introduce a las y los trabajadores indígenas en el mercado laboral en condiciones precarias, negándoles sus derechos laborales fundamentales. Las personas indígenas generalmente ganan menos que otras personas y el salario que reciben en relación con los años de educación terminados es más bajo que el de sus compañeros y compañeras no indígenas.³⁸

³⁷ Argumentos planteados por diversas organizaciones indígenas en la mesa de re-orientación para la actualización del diagnóstico y programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

³⁸ Las características de exclusión y discriminación laboral para hombres y mujeres indígenas son las principales causantes de salarios bajos, además de características de explotación laboral junto con jornadas largas sin prestaciones sociales, muy poca o nula seguridad, manteniendo en el extremo de esta subordinación a las mujeres. Jorge Enrique Horbath, *La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente*, Perú, FLACSO, (Identidades, etnicidad y racismo en América Latina) 2008. *passim*.

Del mismo modo, existe una ausencia general de datos y estadísticas confiables sobre la situación particular de los pueblos indígenas en materia de empleo.³⁹

Se deben desarrollar en la Ciudad de México políticas públicas y programas por el respeto a la diversidad y el derecho a la diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen a la vez el ejercicio pleno de sus derechos humanos laborales (individuales y colectivos) bajo el principio de la interdependencia; en consideración de sus cosmovisiones y promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento de las ocupaciones y estrategias tradicionales mediante la difusión de su trabajo artesanal, buscando alcanzar los estándares más altos en el derecho al trabajo digno a los que aspira esta Ciudad.

Así mismo, se deben promover políticas públicas articuladas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de proyectos basados en la economía social y solidaria, a través de cooperativas u otras empresas sociales, en permanente diálogo y participación de los pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas.

Para lograr lo anterior se debe considerar la elaboración de un diagnóstico integral, desde el enfoque de derechos indígenas, que recoja datos económicos precisos sobre las condiciones de trabajo formal e informal; oficios y ocupaciones tradicionales así como proyectos o emprendimientos productivos que desarrollan las comunidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad de México. Este diagnóstico debe considerar aspectos técnico-económicos como canales de venta, cadenas de producción, modos de financiamiento, entre otros, así como aspectos socio-culturales como modos y formas de organización comunitaria.

³⁹ De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el Distrito Federal la población ocupada hablante de una lengua indígena es de 92 318, del cual el 1.5 se encuentran en el sector primario, el 20.6 en el sector secundario y el 76.2 en el terciario.

Derecho a la educación

Pese a que México aún cuenta con un importante marco normativo sobre el derecho a la educación, los pueblos y comunidades indígenas no tienen garantizado el acceso y el ejercicio de este derecho. En el 2010, más de 550 mil niñas y niños que hablaban alguna lengua originaria eran excluidos del Sistema Educativo Nacional, lo que representa el 27.4% del total de esta población.⁴⁰ Esta proporción es diez puntos más alta que la registrada a nivel nacional.⁴¹

Por otro lado, el sistema educativo mexicano enfrenta diversas críticas: falta de infraestructura adecuada, ausencia de educación de buena calidad y la desigualdad en el acceso.⁴² En relación a las comunidades indígenas, se cuestionan los contenidos y objetivos perseguidos pues históricamente han sido producto de una política educativa indigenista centralizada e integracionista.

En lo que a educación para las comunidades indígenas se refiere, una política pública que garantice el derecho a la educación con enfoque de derechos humanos debe cumplir con tres aspectos mínimos: 1) el derecho individual a acceder a la educación y el derecho colectivo de que esta atienda sus características colectivas específicas; 2) la

⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y vivienda 2010*. [en línea]. México, 2010. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>

⁴¹ “Por otra parte, el porcentaje de analfabetismo de la población hablante de lengua indígena de 5 a 19 años es de 28%, en tanto que el porcentaje a nivel nacional, para ese mismo grupo de edad, es de sólo 9%”. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México. *Buenas prácticas sobre educación indígena*. [en línea]. México, 2014. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/BP_Educacion_Indigena.pdf

⁴² En el mundo son millones los niños indígenas que están privados del derecho a la educación. En específico en México, las personas adultas de los pueblos indígenas han recibido en promedio tres años de escolaridad, en comparación con los seis años de escolaridad que reciben las personas que no son indígenas

calidad de la educación reflejada en la infraestructura y los contenidos; y 3) la reducción de la discriminación y el prejuicio a través de la educación.⁴³

Los programas de educación destinados a los pueblos y comunidades indígenas deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares, estableciendo en estricto sentido su opinión y corresponsabilidad, con el fin de que sus valores, culturas, conocimientos e idiomas sean parte integral de dichos programas.

Se deben incorporar del mismo modo en la currícula educativa, la historia, los valores, las aspiraciones y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, indispensable para garantizar su respeto, conocimiento y conservación; la transmisión y el desarrollo de los conocimientos indígenas, salvaguardando así las prácticas culturales tradicionales; reforzar su participación en la gestión de la escolaridad de las niñas y niños y en la elección de los programas; reforzar el bilingüismo así como la reducción de las prácticas discriminatorias. Esto propiciará la construcción de una educación intercultural que permita el acceso a los conocimientos y las aptitudes generales, siendo fundamental que los pueblos y comunidades indígenas tengan acceso a una educación que cubra las aptitudes y los conocimientos que son necesarios para participar y contribuir plenamente a la sociedad en su conjunto, ya que no es lo mismo educar que capacitar.⁴⁴

Por lo tanto, habrá que apoyar una educación bilingüe y el dominio de idiomas indígenas en la Ciudad de México, para contribuir a la preservación de los idiomas y tradiciones indígenas. Para ello los programas educativos deben, toda vez que resulte necesario, confeccionar

⁴³ El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala como principios complementarios los derechos individuales y colectivos en sus artículos 26 y 27.

⁴⁴ Según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, hay 1.3 millones de niñas y niños indígenas en escuelas indígenas y 650 000 en otras escuelas.

alfabetos, libros de gramática, vocabularios y material didáctico en idiomas indígenas, de acuerdo con el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Se debe contemplar del mismo modo la creación de una universidad intercultural en la Ciudad de México y garantizar el derecho a la educación mediante la disposición y accesibilidad de medios y programas de formación, promoviendo la participación voluntaria de los pueblos y comunidades interesadas en programas de formación profesional de aplicación general.

Derecho a la salud

El derecho a la salud es fundamental para garantizar la vida y, los Estados tienen la obligación de suministrar los servicios adecuados a toda la ciudadanía.⁴⁵ De este modo, los pueblos y comunidades indígenas deben tener acceso igualitario a los planes de seguridad social y servicios de salud, los cuales deben tomar en consideración sus condiciones específicas y prácticas tradicionales.⁴⁶ Los gobiernos, tanto a nivel nacional como local, deben facilitar los recursos para que estos servicios estén diseñados y controlados con la participación de los propios pueblos y comunidades indígenas, compartiendo experiencias para favorecer la convivencia de dos modelos de salud.

⁴⁵ Los principales factores determinantes de la salud van más allá de la influencia directa del sector de la salud e incluyen factores tales como el acceso a las tierras, la protección del medio ambiente y la integridad cultural. Por consiguiente, el desplazamiento de las tierras ancestrales, las políticas mal planeadas para el desarrollo y el reasentamiento, la represión de las instituciones tradicionales, las costumbres y las creencias, y los cambios drásticos relacionados con el estilo de vida son algunos de los factores que afectan la salud de los pueblos y comunidades indígenas.

⁴⁶ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes, firmado en Ginebra Suiza, el 27 de junio de 1989 (artículos 24 y 25).

Actualmente no se ha logrado garantizar la accesibilidad a los servicios de salud ni a los medicamentos para los pueblos y comunidades indígenas en y de la ciudad; normalmente se recurre al conocimiento tradicional y al seguro popular, ya que las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son para derechohabientes que están en un trabajo formal, por lo que el acceso para las y los indígenas se ve limitado. Por su parte las clínicas privadas también son de alcance muy limitado debido a la distancia y el costo inaccesible que implica.

Se debe considerar así el desarrollo de mecanismos para la participación de los pueblos y comunidades indígenas en los niveles de toma de decisiones relacionadas con programas y políticas de salud y seguridad social; la asignación de recursos específicos a fin de superar las amplias disparidades en el acceso a los servicios de salud que existen entre los pueblos y comunidades indígenas y otros grupos de la población; el enfoque de derechos indígenas en el desarrollo de competencias y capacitación de las personas trabajadoras de la salud indígenas y no indígenas.

Es prioritario fortalecer a las instituciones de salud locales y garantizar que éstas operen con los enfoques culturalmente adecuados, así como el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos y comunidades indígenas sobre los conocimientos y las medicinas tradicionales; el desarrollo de un sistema de información que monitoree las condiciones de salud de las comunidades indígenas así como la calidad de los servicios a los que acceden; la formulación de una agenda de investigación en la que se identifiquen sus prioridades, siendo algunas de éstas: las prácticas y los sistemas curativos tradicionales, la salud mental, el consumo de drogas, las conexiones entre la pérdida de las tierras y la mala salud, el efecto de las macro políticas en la salud, el desarrollo de enfoques específicos para tratar a

las mujeres y a las niñas y niños indígenas (personas que, en muchos casos, resultan seriamente afectadas por un mal estado de salud).⁴⁷

Igualmente habrá que integrar y garantizar el derecho a la alimentación como parte del derecho a la salud y el derecho inalienable a la salud pública, ya que la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona.

C. Conclusiones

Las líneas de acción dentro de las políticas públicas enfocadas a los pueblos y comunidades indígenas son muy generales, ya que no hay políticas ni programas específicos de atención a esta parte de la población. Se observa del mismo modo el no reconocimiento de la diversidad de cosmovisiones que conviven en la ciudad y la falta de aplicación a derechos concretos de los mismos. De este modo debe tomarse en cuenta que las disposiciones constitucionales y la legislación sobre el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas deben ir acompañadas del desarrollo e implementación de políticas públicas y acciones del gobierno local, con enfoque de derechos y con la participación directa y plural de los pueblos y comunidades indígenas, así como contar con un seguimiento preciso de cómo funcionan y cómo se hacen eficaces los derechos de las y los indígenas. Estas políticas devienen en acciones de los derechos reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional en la materia.

Se deben garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas a través políticas públicas que pongan fin a

⁴⁷ Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio número 169 de la OIT*, [en línea]. [Fecha de consulta: 2 de febrero de 2016] Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_113014.pdf

la discriminación y a las desigualdades en el acceso a la salud, educación, empleo, entre otros derechos; por otro lado, a las desigualdades en los procesos de gobernanza garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones de las instituciones así como en los programas del Gobierno de la Ciudad de México; identificando con ello a la persona sujeta de derecho y definiendo las acciones de las entidades responsables y su respectiva línea presupuestaria.⁴⁸ Habrá que establecer estos imperativos mediante acciones coordinadas y sistemáticas, así como la aplicación de medidas especiales con pertinencia cultural y disposiciones clave y específicas para su implementación.

Este diagnóstico procura dar cuenta de la situación actual en la que viven las personas indígenas en y de la ciudad; así como la obligación del Gobierno y de sus instituciones a proteger, garantizar y promover sus derechos. Evidenciando estas dos cuestiones se intenta promover una cultura más incluyente, teniendo como base el conocimiento y respeto mutuo para generar y construir una sociedad donde la diversidad sea la base de las relaciones humanas. El Estado está obligado a desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, la legislación e instituciones necesarias para que esto sea una realidad.

Los contenidos del diagnóstico y el plan de acción son la base necesaria para la construcción de una sociedad justa, basada en el respeto y protección de los derechos humanos, que garantice mejores condiciones de vida; y para lograrlo se debe tomar en cuenta y respetar

⁴⁸ En términos presupuestales para los programas relativos al fomento para el acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos para los pueblos indígenas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades disminuyó en 2014 respecto al año anterior de 2'087 227 a 2'050 000, viendo una significativa disminución del presupuesto respecto del año 2009 (4'807 615), en contraste con el presupuesto asignado al programa de acceso a la justicia y derechos humanos a la población indígena en 2014 (6'300 000) aumentó respecto al año anterior.

las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas. Si no se atiende esta premisa, se seguirá desarrollando una política excluyente y discriminatoria, para indígenas, pero sin ellas y ellos.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
<p>Incluir los derechos indígenas en la Constitución de la Ciudad de México, considerando los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos. Este proceso deberá considerar la participación activa de los barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad.</p>	<p>333.1. En el cuerpo de la Constitución de la Ciudad de México promulgada, se encuentran los derechos indígenas armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Se presenta a la Asamblea Constituyente una propuesta para adicionar los derechos indígenas co-elaborada con organizaciones civiles, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>
		<p>Se promulga la Constitución de la Ciudad de México, la cual integra los derechos indígenas, el enfoque de derechos humanos y está armonizada con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En materia de derechos indígenas, se armonizan las leyes y reglamentos con la Constitución de la Ciudad de México.</p>	<p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	333.2. Se construye con participación de organizaciones civiles, los barrios y pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad y organismos de derechos humanos una propuesta, para integrar en la constitución de la Ciudad de México los derechos indígenas garantizando un enfoque de derechos humanos.	Porcentaje del número de asambleas, sesiones y mecanismos de participación ciudadana que integren la opinión de organizaciones civiles y los barrios y pueblos originarios, las comunidades indígenas y los pueblos indígenas que residen en la Ciudad respecto del número de asambleas, sesiones y mecanismos de participación ciudadana realizadas. Número de organizaciones civiles, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, que participan en la construcción de una propuesta para integrar a la constitución de la Ciudad de México, los derechos indígenas garantizando un enfoque de derechos humanos.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Se presenta a la Asamblea Legislativa local una propuesta consensada con Organizaciones de la Sociedad Civil, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, para integrar a la Constitución de la Ciudad de México los derechos indígenas armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos.
					Las leyes y normatividad del Gobierno de la Ciudad de México son armonizadas en su totalidad con los derechos indígenas enunciados en la Constitución de la Ciudad. Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de armonización y concordancia de las leyes y normatividad local respecto de los derechos indígenas, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>334. Aprobar y promulgar una ley sobre derechos indígenas para la Ciudad de México y su reglamento, que esté armonizada con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del país, con convenios, pactos y declaraciones internacionales en la materia, y bajo un enfoque de derechos humanos. Esta ley, deberá ser construida con la participación activa de los barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad.</p>	<p>334.1. Se retomaran las discusiones del Anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal.</p>	<p>Se retoman las discusiones del Anteproyecto de ley en materia de derechos indígenas en las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Derivado de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, las dependencias del Gobierno de la Ciudad involucradas garantizan su cumplimiento desarrollando las acciones correspondientes.</p>

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
	334.2. Foros, conversatorios y conferencias organizados con el fin de dar a conocer a la ciudadanía de la Ciudad de México y particularmente a las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen y tratan en la Ciudad, el alcance del Anteproyecto de Ley en materia de derechos indígenas presentado a la Asamblea Legislativa en 2015.	Número de foros, conversatorios y conferencias realizadas para la difusión del alcance del Anteproyecto de Ley en materia de derechos indígenas.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	<p>Metas a 2021</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, así como el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local integradas en la ley y reglamento.</p> <p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>

<p>334.3. Se aprueba y promulga la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunitarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con su reglamento correspondiente, mismos que se encuentran armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del país, con convenios, pactos y declaraciones internacionales en la materia, y bajo un enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Se aprueba la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunitarios de la Ciudad de México y su reglamento.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunitarios Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, así como el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local integradas en la ley y reglamento.</p>
---	--	--	--	--

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>335. Implementar unidades de atención por demarcación territorial, orientadas a difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.</p>	<p>335.1. Diseño, instalación y puesta en marcha en al menos un 50% de la capacidad de operación de cada una de las 16 unidades de atención, orientadas a difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.</p>	<p>Porcentaje de unidades de atención instaladas para orientar, difundir y garantizar el acceso a los derechos indígenas respecto del número total de unidades de atención a instalar orientadas a difundir y garantizar el acceso a los derechos indígenas.</p>	<p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>La totalidad de los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México cuentan con una unidad de atención plenamente instalada y en operación, enfocada en difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el cumplimiento de los Órganos Político-Administrativos en la instalación de sus unidades de atención, así como el correcto funcionamiento de éstas en la difusión y garantía del acceso al ejercicio pleno de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>

Objetivo específico 20. 2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
336. Elaborar, aprobar e implementar protocolos de acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México. Dichos protocolos estarán traducidos en al menos las cinco lenguas más habladas en la Ciudad y serán construidos en colaboración de organizaciones indígenas y originarias.	336.1. Diagnóstico elaborado permite conocer de manera integral los alcances y deficiencias del acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, para las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México.	Elaboración y publicación de un diagnóstico integral sobre el acceso a la justicia, en todos sus derechos humanos, para las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Anualmente se desarrolla y publica una actualización del diagnóstico integral que permita conocer el devenir de los procesos de acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, de pueblos y comunidades indígenas. Diagnóstico integral traducido a las 10 lenguas más habladas en la Ciudad.

...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	<p>336.2. Derivado del diagnóstico integral sobre el acceso a la justicia en todos sus derechos, de personas pertenecientes de los pueblos y barrios originarios y pueblos y comunidades indígenas, se elaboran e implementan protocolos para garantizar el acceso a la justicia a dichas comunidades, traducidos en al menos las cinco lenguas más habladas en la Ciudad.</p>	<p>Número de protocolos que mejoran los procesos de acceso a la justicia en todos sus derechos, de personas de pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 4. Procuración de justicia Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Protocolos desarrollados y operando en su totalidad, traducidos en al menos, las diez lenguas más habladas en la Ciudad de México.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>337. Incrementar el número de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en acceso a la justicia, para garantizar el debido proceso.</p>	<p>337.1. 30% más de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en sus procesos jurídicos.</p>	<p>Porcentaje del número de personas traductoras e intérpretes capacitadas para los juicios de personas indígenas respecto del número de personas traductoras e intérpretes.</p> <p>Porcentaje de personas traductoras e intérpretes capacitadas respecto del número de personas traductoras e intérpretes requeridas en los juicios correspondientes.</p>	<p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>50% más de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en los procesos jurídicos.</p>
<p>338. Capacitar a jueces y juezas en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos, para garantizar el debido proceso en todas y cada una de las etapas de un juicio.</p>	<p>338.1. Jueces y juezas capacitadas en derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos.</p>	<p>Porcentaje de jueces y juezas capacitadas en todas las materias de los derechos indígenas en casos de derechos de los pueblos y comunidades indígenas respecto del número total de jueces y juezas.</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>30% más de jueces y juezas capacitadas en derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos.</p>

...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
339. Capacitar al personal de las instituciones involucradas en las diferentes etapas del proceso judicial en derechos indígenas y pertinencia cultural a fin de que garanticen el acceso a la justicia y el debido proceso a las personas indígenas y originarias.	339.1. Personal de las instituciones involucradas en todo el proceso judicial capacitadas en derechos indígenas y pertinencia cultural.	Porcentaje del personal de las instituciones involucradas en todas las etapas del proceso judicial capacitado en derechos indígenas y pertinencia cultural respecto del número total del personal que trabaja en las instituciones involucradas en todas las etapas del proceso judicial.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 4. Procuración de justicia Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa la capacitación para conocer la integración de los derechos indígenas en todas las etapas del proceso judicial.

Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
340. Desarrollar y aplicar un diagnóstico censal tendiente a reconocer las prácticas culturales y los contextos en que se desarrollan los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas que viven y transitan en la Ciudad de México con participación de organizaciones indígenas y originarias.	340.1. A partir del diagnóstico censal de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios que viven y transitan en la Ciudad de México se elaboran propuestas de política pública integral adaptada a los resultados hallados.	Diagnostico censal elaborado con especial énfasis en el reconocimiento de prácticas culturales.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 4. Cultura Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Diagnóstico censal de la población indígena y originaria que vive en la Ciudad de México actualizado que permita cumplir con el criterio de proporcionalidad.

...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>341. Fortalecer el financiamiento de programas para el desarrollo de proyectos y actividades diseñados por los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios que ejerzan y promuevan sus derechos culturales.</p>	<p>341.1. Proyectos y/o actividades que ejerzan o promuevan derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.</p>	<p>Número de proyectos y/o actividades que ejerzan o promuevan derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Comisión Interdepartamental de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 4. Cultura Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se incrementa en un 50% los proyectos financiados realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan los derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Evaluación de impacto de los financiamientos aportados a estos proyectos en la calidad de vida de las personas participantes.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
342. Fortalecer el desarrollo de proyectos que promuevan actividades vinculadas al derecho a la comunicación comunitaria.	342.1. Se desarrollan y fortalecen proyectos o actividades orientadas a promover el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.	Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se incrementa en un 50% los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>Se evalúan los proyectos promovidos de comunicación comunitaria para análisis de impacto e instrumentación de mejoras.</p>

...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
343. Apoyar proyectos y/o actividades que promuevan el ejercicio de derechos lingüísticos.	343.1. Proyectos o actividades que ejerzan o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.	Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Se incrementa en un 50% los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
344. Apoyar proyectos que ejerzan y/o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y comunidades indígenas y a los pueblos y barrios originarios.	344.1. Proyectos o actividades que ejerzan o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.	Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial realizados.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p> <p>Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p> <p>Participación Ciudadana</p>	Se incrementa en un 50% más los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Objetivo específico 20.4. Promover, proteger y garantizar el acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
345. Fortalecer los oficios tradicionales y emprendimientos productivos desde la economía social y solidaria de las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, a partir de la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los emprendimientos y actividades productivas de este grupo de población.	345.1. Se cuenta con un diagnóstico sobre la situación que guarde los proyectos y actividades económicas de las comunidades desde un enfoque social y solidario.	Diagnóstico elaborado y publicado sobre economía de las comunidades desde un enfoque social y solidario.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable Área de oportunidad: 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación y actualización del diagnóstico sobre economía de las comunidades desde un enfoque social y solidario. Dicho diagnóstico incluirá recomendaciones para las dependencias relacionadas con esta economía.
	345.2. Se incrementa la participación de las comunidades en programas de capacitación y especialización de los oficios tradicionales y emprendimientos productivos que desarrollan.	Incremento sustancial en el número de personas de las comunidades que participan en las actividades de capacitación y especialización, partiendo de los resultados obtenidos en el diagnóstico.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable Área de oportunidad: 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa el impacto de la capacitación y especialización en la preservación de los oficios tradicionales y la multiplicación de los emprendimientos productivos, con participación de las organizaciones de las comunidades indígenas.
	345.3. Apoyos económicos para proyectos de autoempleo y formación de cooperativas.	Número de proyectos de autoempleo y formación de cooperativas aprobados y en operación.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa el impacto de los apoyos otorgados para la preservación de los proyectos de autoempleo y formación de cooperativas, con participación de las organizaciones de las comunidades indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
346. Promover el trabajo formal estableciendo incentivos fiscales a empresas que empleen población originaria e/o indígena.	346.1. Se crean acuerdos de incentivos fiscales para empresas que empleen personas originarias e/o indígenas para obtener un trabajo digno en la Ciudad de México.	Número de acuerdos de incentivos fiscales para empresas que empleen personas originarias e/o indígenas para desarrollar actividades labores en la Ciudad de México.	Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Incremento sustantivo de firma de convenios, así como del número de personas indígenas que laboran en condiciones de trabajo dignas.
347. Fomentar el desarrollo de actividades económicas a través del establecimiento de plazas comerciales y corredores artesanales indígenas.	347.1. Al menos un corredor artesanal indígena operando, que reproduzcan bienes culturales identitarios (actividades tradicionales, artesanales, música, entre otros).	Se cuenta con un proyecto ejecutivo, previa consulta con comunidades, que integre todas las fases para la planificación, desarrollo y operación del corredor artesanal indígena y la plaza comercial y puesto en operación.	Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo Área de oportunidad: Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación de impacto del corredor artesanal y proyecto de la construcción de un segundo corredor.

...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
348. Armonizar el marco normativo del sector salud de la Ciudad de México con los ordenamientos internacionales en la materia para el reconocimiento y la formalización de la medicina tradicional indígena en el sistema de salud de la Ciudad.	348.1. Propuesta para incorporar la medicina tradicional e indígena en la ley de salud de la Ciudad de México, de acuerdo a los lineamientos internacionales.	Iniciativa de reforma de la Ley de Salud presentada y en proceso de aprobación.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Marco normativo armonizado para garantizar el derecho a la salud de las comunidades indígenas que viven en la Ciudad de México.
349. Fomentar y promover proyectos y actividades sobre medicina tradicional mexicana.	349.1. Se fortalece el apoyo al desarrollo y difusión de la medicina tradicional mexicana	Número de proyectos desarrollados y promovidos por los entes responsables. Programa de recuperación, conservación y retroalimentación de los conocimientos en medicina tradicional desarrollado y operando.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Incremento sustancial de proyectos y actividades que ejercen y difunden la herboltería y la medicina tradicional, apoyados y operando.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>350. Promover el acceso a la salud de la población indígena y originaria en los programas de salud públicos de la Ciudad de México.</p>	<p>350.1. Incorporar en los programas de la Secretaría de Salud, medidas que garanticen el acceso a los programas en esta materia.</p>	<p>Número de programas que incorporaron medidas específicas para promover el derecho y acceso a la salud.</p> <p>Programa integral de promoción y acceso a la salud con contenidos pertinentes culturalmente.</p> <p>Porcentaje del número de personas indígenas y originarias bajando en las clínicas de salud con enfoque intercultural respecto del número de personas no indígenas trabajando.</p> <p>Incremento en el número de personas indígenas con acceso a los programas de salud de la Ciudad con enfoque intercultural.</p>	<p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>2. Salud</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Totalidad de los programas de salud garantiza el acceso a las comunidades indígenas.</p> <p>Evaluación de los programas de salud y su cobertura de las comunidades indígenas de la Ciudad.</p>

...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
351. Apoyar el acceso y permanencia escolar a personas jóvenes indígenas y de pueblos y barrios originarios de la Ciudad.	351.1. Se incrementa el número de personas indígenas y originarias que acceden a los servicios de educación media y superior que ofrece la Ciudad de México.	Porcentaje de personas indígenas que se incorporan, permanecen o terminan sus estudios en educación media y superior respecto del total de personas inscritas en cada uno de los niveles educativos.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se incrementa de manera significativa la matrícula escolar integrada por personas indígenas y originarias en el nivel medio y superior.
352. Creación del proyecto de la Universidad Intercultural en colaboración con organizaciones indígenas y académicas de la Ciudad de México.	352.1. Proyecto para la creación de la universidad intercultural finalizado y aprobado.	Proyecto de Universidad Intercultural en planificación para su operación.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	La Universidad Intercultural opera y se encuentra en total funcionamiento.

<p>Estrategias</p>	<p>Metas a dos años</p>	<p>Indicador</p>	<p>Autoridad Responsable</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p>	<p>Metas a 2021</p>
<p>353. Adecuar las reglas de operación del Instituto de la Vivienda considerando criterios y mecanismos de acciones afirmativas para garantizar el acceso a la vivienda con pertinencia étnica y reducir la brecha de género.</p>	<p>353.1. Reglas de operación modificadas y en operación que garantice el acceso a la vivienda para familias indígenas con acciones afirmativas dirigidas a las mujeres indígenas.</p>	<p>Porcentaje de número de familias indígenas y mujeres indígenas con acceso al Programa de Vivienda respecto del número total de familias y personas con acceso al Programa de Vivienda.</p>	<p>Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>Eje: 4. Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura</p> <p>Área de oportunidad: 6. Vivienda</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Incremento de manera significativa en el número de familias y mujeres indígenas y originarias que acceden a una vivienda desde el enfoque de derechos indígenas.</p> <p>Evaluación de los avances en la garantía del derecho a la vivienda de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios a partir de las acciones afirmativas implementadas.</p>

Objetivo específico 20.5. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
354. Elaborar un diagnóstico integral sobre la situación que viven las niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios en la Ciudad de México. Derivado de sus resultados, se elabora un programa de promoción de los derechos, las lenguas indígenas, la identidad y la educación de niñas, niños y adolescentes indígenas y de pueblos originarios.	354.1. Diagnóstico elaborado y recomendaciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios de la Ciudad.	Recomendaciones implementadas.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 4. Cultura Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Avance sustantivo para el acceso de niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios a sus derechos.
355. Apoyar y dar seguimiento necesario para asegurar la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes indígena y originarios en la ciudad.	355.1. 300 niñas, niños y/o adolescentes indígenas y originarios al año reciben apoyo que asegura su permanencia escolar.	Número de apoyos otorgados a niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios por año para asegurar su permanencia escolar.	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se elabora un diagnóstico para conocer el impacto de los apoyos en el acceso de los niños y niñas indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>356. Derivado del diagnóstico integral, diseñar y desarrollar una campaña ciudadana para la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios de la Ciudad de México en colaboración con organizaciones indígenas y de pueblos y barrios originarios.</p>	<p>356.1. Campaña planeada, elaborada y operando.</p>	<p>Número de Organismos Político-Administrativos que desarrollaron la campaña.</p> <p>Cobertura e impacto cualitativo de la campaña.</p> <p>Número de organizaciones indígenas y de pueblos y barrios originarios que colaboraron en el desarrollo de la campaña y sus contenidos.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>3. Educación</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se elabora un diagnóstico para medir el alcance de la campaña y la disminución de la discriminación dirigida a niñas, niños y adolescentes indígenas que habitan y transitan la Ciudad de México.</p> <p>Se realizan campañas para la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas cada tres años donde todos los Órganos Político-Administrativos participan activamente.</p>

Objetivo específico 20.6. Promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>357. Desarrollar y establecer programas, proyectos y actividades que ejerzan y/o promuevan el acceso a una vida libre de violencia y de discriminación de las mujeres originarias e indígenas.</p>	<p>357.1. Protocolo para una atención sin discriminación y sin violencia, con pertinencia indígena y perspectiva de género, dirigido a personas servidoras públicas, para garantizar el servicio o acceso a cualquier programa de la Ciudad de México, desarrollado y operando.</p>	<p>Número de personas servidoras públicas capacitadas y preparadas en la aplicación del protocolo.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Órganos Políticos-Administrativos de la Ciudad de México Entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación y actualización del protocolo con pertinencia indígena y perspectiva de género.</p>
<p>358. Desarrollar y establecer programas, proyectos y actividades productivas, para un trabajo digno de las mujeres indígenas y originarias de la Ciudad de México, priorizando a aquellos emprendimientos desde la economía social y solidaria.</p>	<p>358.1. Proyectos elaborados y aprobados en programas de apoyos económicos, de financiamiento o coinvertión social enfocados a mujeres indígenas y originarias.</p>	<p>Número de proyectos elaborados y operados por mujeres indígenas en cada Órgano Político-Administrativo de la Ciudad.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Número de proyectos en operación en todos los Órganos Político-Administrativos con presupuesto específico.</p>

<p>Estrategias</p> <p>359. Incorporar medidas afirmativas en todos los programas de la Ciudad de México para garantizar todos los derechos de las mujeres indígenas y originarias desde el enfoque de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>359.1. Se cuenta con al menos una acción afirmativa por cada ente responsable para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres indígenas y originarias.</p>	<p>Indicador</p> <p>Número de acciones afirmativas realizadas por ente responsable.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p> <p>Entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Todos los programas de la Ciudad cuentan de manera formal con acciones afirmativas en su marco normativo y reglamentario que garantizan todos los derechos de las mujeres indígenas y originarias.</p>
--	---	---	--	--	---

III. Conclusiones

El pleno reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, barrios y pueblos originarios en la Constitución y leyes secundarias del Gobierno de la Ciudad permitirá el ejercicio de estos derechos en el ámbito local. Para la elaboración de las leyes pendientes previamente mencionadas, se deberá considerar la normatividad internacional en la materia y el artículo 2° constitucional.

Partiendo de esta base se diseñará la institucionalidad, las políticas públicas y sus funciones para garantizar la realización y goce de estos derechos reconocidos, propiciando que las acciones tengan enfoque de derechos humanos y equidad de género. Asimismo, reconocerá como temas sustantivos y pendientes todo aquello relativo a la defensa de la tierra y el territorio y el derecho a la consulta.

Este marco se presenta como la premisa de una sociedad que se asume diversa y pluricultural, mediante el respeto y conocimiento mutuo, así como una institucionalidad que responda a esa heterogeneidad y que ejecute una política de Estado y no de voluntades coyunturales. Para ello, hay que reconocer jurídica y programáticamente los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan ejercer de tal manera que se fortalezcan sus identidades, lenguas y cosmovisiones, y se generen las condiciones mandadas por participación indígena efectiva en la vida política, social, cultural y económica del país.

Estos pasos serán los necesarios para garantizar su participación plena, significativa y eficaz en la esfera social, cultural, política y económica de la Ciudad donde prevalezca su derecho al desarrollo, a partir de sus propias cosmovisiones y necesidades..

Bibliografía

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013.

----- La política pública para población indígena en el Distrito Federal,

HORBATH, Jorge Enrique. “La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente”, en Fernando García (ed.), *Identidades, etnicidad y racismo en América Latina*, Quito, FLACSO, 2008.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México.

MENDOZA Mendoza, Jesús, “Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, documento preliminar. En: *Revista del Centro de Estudios Sociales y de opinión Pública*, Documento de Trabajo núm. 81, México, Cámara de Diputados, noviembre de 2009,.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, OACNUDH, México, 2003.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Mesa de retroalimentación sobre los Derechos de los pueblos y comunidades indígenas”, Relatoría. En: *Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. 24 de noviembre de 2015.

STAVENHAGEN, Rodolfo. *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/El Colegio de México, 1988.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de*

personas, comunidades y pueblos indígenas. 2ª edición. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2014

Referencias electrónicas

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. [en línea]. OEA/Ser.L/V/II.129, Doc. 4, 7 septiembre 2007 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodescv.sp.htm>

ESCALANTE Betancourt, Yuri, Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial [en línea]. México, CONAPRED, 2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf.

Organización Internacional del Trabajo, Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio número 169 de la OIT. [en línea] PRO 169, 2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_113014.pdf.

S/a, Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el acceso a la Justicia [en línea]. [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Disponible en: <http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la-justicia>.

Legislación local, nacional e internacional

Código Federal de Procedimientos Civiles. En: Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943. Última reforma publicada DOF 09-04-2012

- Código Federal de Procedimientos Penales En: Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1934. Última reforma publicada DOF 12-01-2016
- Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 29-01-2016.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107a. sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En: Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015

